

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

16114

04 AGO 2016

()

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones de la Universidad de Manizales, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 10550 del 23 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional asignó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones, ofrecido por la Universidad de Manizales, bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

Que por medio de la Resolución número 12460 de 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones de la Universidad de Manizales, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

Que por medio de la Resolución número 3294 del 14 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de modificación al programa en lo relacionado con el número de créditos del plan de estudios que paso de 160 a 170, presentada por la Universidad de Manizales para el programa de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones con registro calificado otorgado mediante Resolución número 10550 de 23 de diciembre de 2009.

Que la Universidad de Manizales, solicitó el 21 de agosto de 2015 al Consejo Nacional de Acreditación - CNA, la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, en sesión de los días 27 y 28 de abril de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones de la Universidad de Manizales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES** de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, con domicilio en la ciudad de Manizales, solicitó en debida forma la renovación de la acreditación el 21 de agosto de 2015 ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose en la acreditación institucional obtenida en el año 2015 y del Programa el cual solicita al CNA su reacreditación.
- Los avances en los compromisos propuestos en el plan de mejoramiento del programa después de la primera acreditación como: la evaluación docente por parte del 100% de los estudiantes, el apoyo dado a los procesos de formación doctoral a través de porcentajes de pago de matrícula, licencias remuneradas y reducción de la asignación académica. Se realizó revisión al plan de estudios realizando las modificaciones necesarias, basados en sugerencias obtenidas a través de reuniones con empresarios y egresados, entre los cuales se evidenciaron inclusión de créditos para inglés y práctica empresarial obligatoria.
- La trayectoria del programa y su pertinencia social reconocida en el contexto regional, evidenciado en la percepción por parte de empleadores sobre características destacadas en el graduado.
- El alto sentido de pertenencia con el programa por parte de los estudiantes, profesores, directivos y administrativos.
- Los profesores que atiende el programa: 14 de tiempo completo y 6 de medio tiempo. Y su nivel de formación: 5 doctores, 10 magísteres y 4 especialistas que atienden 360 estudiantes.
- Los grupos de investigación que dan soporte al programa (2) de los cuales uno es categoría B (Grupo de Investigación y Desarrollo en Informática y Telecomunicaciones), otro D (Grupo de Investigación y Desarrollo en Sociedad de la Información y el Conocimiento) en la categorización de COLCIENCIAS.
- La participación activa de la Universidad y el programa en diversos comités y proyectos financiados por el sector gubernamental como son: participación en el CUE Comité Universidad Empresa Estado y agenda productiva de competitividad con productos en el área agricultura y biotecnología, participación en la creación del parque tecnológico, vinculación con las actividades del estado como vive digital, entre otras.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER-PRO, en el "Reporte de resultados en SABER PRO, medidas de Aporte Relativo y otros indicadores de calidad de las Instituciones de Educación Superior 2013-2014" del ICFES se observa que supera los resultados promedio nacional y de su vecindad en las competencias: genéricas: lectura crítica, competencias ciudadanas e inglés.
- El sistema de Bienestar Universitario a través del cual se hace asesoría a estudiantes cuando se detecta bajo rendimiento en los mismos. La gestión de los servicios de Bienestar Universitario ha permitido que los niveles de deserción intersemestral se ubiquen en valores cercanos al 10%.
- El sistema gerencial SIGUM es una fortaleza que apoya de manera significativa la gestión académica y administrativa del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES** de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, con domicilio en la ciudad de Manizales, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Seguir fortaleciendo la investigación y mejorar la clasificación de los grupos vinculados al programa.
- Seguir fortaleciendo la formación doctoral de los docentes en universidades de reconocido prestigio.

- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos ISI (SCOPUS, MATHSCINET e ISI WEB of SCIENCE).
- Incrementar los esfuerzos para que el cuerpo profesoral reconozca y aplique las metodologías y didácticas que propone el PEP, acorde con el modelo pedagógico que promueve la Universidad.
- Continuar con los esfuerzos para disminuir el tiempo promedio de duración de los estudios, se evidencia que en los 10 semestres del plan de estudios solo se gradúa el 7,5% de los estudiantes del programa y en 14 semestres el 32,5%.
- Fortalecer las políticas y estrategias para la internacionalización del programa mediante la movilidad de estudiantes y profesores.
- Seguir fortaleciendo la formación en una segunda lengua, para profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones de la universidad de Manizales, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Manizales
Programa:	Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones
Título a otorgar:	Ingeniero de Sistemas y Telecomunicaciones
Lugar de desarrollo:	Manizales - Caldas.
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La renovación de la acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Manizales, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

04 AGO 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (E)
Jairo Eduardo –Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior
Francisco Javier Cardona Acosta – Viceministro de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 31618